

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

A despacho del señor Juez el presente proceso informándole acerca de los yerros involuntarios que quedaron consignados en el auto del 23 de junio de 2023, por medio del cual se ordenó, a petición de parte, la diligencia de secuestro sobre dos bienes inmuebles.

Las inconsistencias radican en que se dispuso que se comisionara al Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, para practicar la diligencia sobre los bienes inmuebles, cuando uno de ellos se encuentra ubicado en el municipio de Supía, Caldas, (115-4754); errando también en la identificación el bien inmueble que sí se encuentra ubicado en la Jurisdicción de Marmato, Caldas, aludiendo al número 115-700, cuando en realidad es el 115-10285.

Informo que se envió Comisorio No 5 del 29 de junio de 2023 con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas para dar auxilio a lo ordenado en el aludido auto del 23 de junio de 2023.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

IFN-329

2022-00223-00

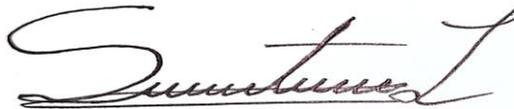
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, que da cuenta de los yerros en que se incurrió en el auto de fecha 23 de junio de 2023, y con apego a lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, a fin de evitar nulidades procesales futuras, este Despacho procede a aclarar el aludido proveído de la siguiente manera:

- 1. ORDENAR EL SECUESTRO** de dichos bienes identificados con los números de Matricula Inmobiliaria 115-4754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, ubicado en el municipio de Supía, Caldas y el 115-

10285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, ubicado en el municipio de Marmato, Caldas.

2. En consecuencia, se dispone comisionar a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE SUPÍA Y DE MARMATO, CALDAS, a donde se enviará Despachos comisorios con los insertos pertinentes. Los titulares de dichos Juzgados comisionados quedan facultados para la designación, notificación, posesión y remoción los secuestres, a quienes le fijarán honorarios por la asistencia a la diligencia y les exigirá prestar caución para garantizar el adecuado desempeño de sus funciones como lo ordena el artículo 52 del Código General del Proceso.
3. Se dispone también advertir de manera inmediata al Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, con el fin de enterarlos de la situación acaecida, precisando que se les enviará a manera de corrección, el nuevo comisorio para que procedan a su pronto auxilio. Por secretaría líbrense las correspondientes comunicaciones, con las salvedades que contienen el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOAN SANTIAGO LÓPEZ ÁLVAREZ
JUEZ

